



# SIAT

SINDICATO INDEPENDIENTE  
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref.: 1812/2025

## **NEGOCIACIÓN COLECTIVA AEAT**

### **LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE SIAT LO VUELVEN A HACER**

### **LA AEAT ES OBLIGADA A INCLUIR A LOS INSPECTORES EN**

### **LA NEGOCIACIÓN DE LA CARRERA Y LOS PANELES**

SIAT ha obligado a los actuales gestores de la AEAT a sentarse en una mesa de negociación y llegar a un acuerdo que blinda la movilidad por paneles e impulsa la negociación de la carrera profesional de todo el personal funcionario de la Agencia Tributaria.

Este acuerdo ha sido suscrito por SIAT y UGT con la AEAT como consecuencia de las sentencias ganadas por los servicios jurídicos de SIAT relativas al panel de Inspectores de 2023 y 2024.

A pesar de las reiteradas advertencias de SIAT, los Juzgados declararon nulos ambos paneles obligando a la AEAT a devolver sobre 100 funcionarios del Cuerpo de Inspectores a sus puestos de origen previos. No obstante, desde SIAT teníamos claro que los funcionarios afectados no tenían por qué pagar la incompetencia de los actuales gestores de la AEAT y nuestra prioridad era buscar una solución en la ejecución de la sentencia.

La Agencia Tributaria se compromete a:

- Conservar los destinos obtenidos en el panel anulado de 2023 a todos los inspectores adjudicatarios de los mismos.
- Desarrollar la oportuna negociación relativa al tratamiento tanto de la carrera administrativa como de los procesos de movilidad de todo el subgrupo A1, incluido el personal funcionario del CSIHE.
- Transitoriamente establecer mecanismos de movilidad previa al nuevo ingreso del personal funcionario del CSIHE en los que se cuente con participación sindical. A estos efectos se elevará propuesta a la Mesa General de negociación de la AEAT previo análisis en Mesa de seguimiento del Acuerdo de provisión de puestos de carrera horizontal de 2 de julio de 2019, de cara a conformar un Acuerdo transitorio que permita que, de forma previa al nuevo ingreso de personal funcionario del CSIHE, se convoque un panel de movilidad a puestos de Inspector A, requiriéndose al menos 12 meses de antigüedad en puestos del CSIHE excluidos los puestos de entrada, y tomando como referencia los criterios de valoración previstos en el acuerdo de 2 de julio de 2019.

Las sentencias ganadas por los servicios jurídicos de SIAT garantizan el derecho a la negociación colectiva de todos los colectivos de la AEAT a través de sus legítimos representantes en la Mesa General de la AEAT, y reconoce el derecho de los Inspectores a la carrera horizontal y a la movilidad a través de los paneles. Es decir, los Inspectores forman parte del ámbito subjetivo de aplicación del Acuerdo de Carrera de 2007 y del Acuerdo de Paneles de 2019.

PD: Adjuntamos el Acuerdo

***¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!***

información disponible en [www.sindicatosiat.com](http://www.sindicatosiat.com); Canal de SIAT en Telegram; Twitter y en el BLOG de SIAT en la AEAT

***¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!***

***¡Un sindicalismo diferente es posible!***



Síguenos en [Telegram](https://www.telegram.com)  
C/ Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid  
[info@sindicatosiat.com](mailto:info@sindicatosiat.com)



Síguenos en [X \(Twitter\)](https://www.twitter.com)  
Tel.: 91 583 1245/ 7989  
[www.sindicatosiat.com](http://www.sindicatosiat.com)





Por Auto Nº 101/2025 de 9 de diciembre de 2025 del JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 5 se resuelve el INCIDENTE DE EJECUCIÓN 67/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ABREVIADO 67/2023 siendo demandantes el SINDICATO UGT SERVICIOS PUBLICOS, y el SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA y demandada la AEAT, estableciendo la PARTE DISPOSITIVA lo siguiente:

*“En cumplimiento de la sentencia nº 159/2023, de 13- 10-2023, dictada en el PA 67/2023, la Administración recurrida deberá, adoptar las medidas necesarias, para llevar a cabo dicho cumplimiento, lo que se hará escuchando y negociando con los Sindicatos recurrentes sobre la mejor solución a fin de minimizar los perjuicios que a terceros le pudieran acarrear.”*

La mencionada sentencia, dictada el 13 de octubre de 2023, por el Juzgado Central número 5, contenía el siguiente fallo:

*“Que estimando el recurso contencioso advo interpuesto por el SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (SIAT), y por el SINDICATO UGT SERVICIOS PÚBLICOS, contra la oferta de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado en localidades de necesaria y urgente cobertura (2023P02) de 17-04-2023.*

*Declaro que dicha oferta no es ajustada a Derecho y en consecuencia, procede anularla.”*

Dicho fallo fue confirmado en apelación por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional mediante sentencia de 14 de mayo de 2024.

Con posterioridad, mediante Providencia de 12 de marzo de 2025, el Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación presentado por la representación legal de la AEAT frente a la mencionada sentencia de la Audiencia Nacional.

A fin de dar cumplimiento al antes citado Auto 101/2025 se ha convocado reunión de la AEAT con ambos sindicatos, que tiene lugar el 17 de diciembre de 2025 a las 11:30 en la sede del Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, prolongado a reunión de 18 de diciembre para suscribir el documento tras incorporar las propuestas de SIAT y UGT.

La AEAT respetando el contenido del Auto entiende que la sentencia debe ser cumplida y ejecutada, en este caso por la vía de la negociación con la parte recurrente y con el objeto de minimizar perjuicios a terceros, en este caso los 68 funcionarios del CSIHE adjudicatarios del “Panel de movilidad” que ha sido anulado a través de las resoluciones judiciales del proceso, terceros de buena fe que han participado y han sido adjudicatarios de un destino en tal procedimiento de movilidad manteniendo los puestos de trabajo adjudicados en la actualidad.

A efectos de aplicar el tratamiento más acorde con el contenido del Auto, la AEAT propone aplicar los antecedentes existentes en la propia AEAT y que fueron consensuados en su momento con todas las Organizaciones Sindicales suscribientes del Acuerdo de provisión de puestos de carrera horizontal, incluidos SIAT y UGT; en este caso se trata de la Sentencia dictada el 28 de noviembre de 2017 por el JCCA número 11 en el recurso planteado contra la convocatoria del panel de Agentes SVA de diciembre de 2016, recurrida en apelación, y que por Sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de junio de 2018 se desestima el recurso.

Dirección:  
Tel.:  
Fax:



Agencia Tributaria



Tras dicha sentencia se anularon las movilidades, revirtiendo el cambio de adscripción de los puestos de trabajo, si bien y por existir necesidades del servicio, el personal funcionario afectado fue nombrado en comisión de servicios en los destinos correspondientes debiendo consolidar los mismos a través del correspondiente mecanismo de provisión de puestos.

En ese sentido los sindicatos SIAT y UGT, con el objetivo de minimizar perjuicios a terceros de modo que el personal funcionario afectado no se vea perjudicado entiende que debe aplicarse dicha actuación de modo que puedan prestarse servicios en los ámbitos de destino sin tener que retornar al destino de origen, en comisión de servicios consolidable a través del correspondiente mecanismo de provisión de puestos.

Adicionalmente la AEAT deberá ejecutar lo siguiente:

- Desarrollar la oportuna negociación relativa al tratamiento tanto de la carrera administrativa como de los procesos de movilidad de todo el subgrupo A1, incluido el personal funcionario del CSIHE, enmarcada en el desarrollo de la Disposición adicional duodécima del Real Decreto-Ley 6/2023.
- Transitoriamente establecer mecanismos de movilidad previa al nuevo ingreso del personal funcionario del CSIHE en los que se cuente con participación sindical. A estos efectos se elevará propuesta a la Mesa General de negociación de la AEAT previo análisis en Mesa de seguimiento del Acuerdo de provisión de puestos de carrera horizontal de 2 de julio de 2019, de cara a conformar un Acuerdo transitorio que permita que, de forma previa al nuevo ingreso de personal funcionario del CSIHE, se convoque un panel de movilidad a puestos de Inspector A, requiriéndose al menos 12 meses de antigüedad en puestos del CSIHE excluidos los puestos de entrada, y tomando como referencia los criterios de valoración previstos en el acuerdo de 2 de julio de 2019.

Estos mecanismos, en su caso, serían de aplicación inmediata en el primer proceso de movilidad previa al nuevo ingreso que se convoque.

- Se confirma con lo anterior que en los cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT no se ofrecerá a nuevo ingreso puestos previamente no ofertados a funcionarios con destino en la AEAT.

Estos criterios se extenderán a la ejecución de la Sentencia dictada el 18 de septiembre de 2025 por el JCCA número 6 en el recurso planteado por SIAT y UGT contra el Anuncio de puestos adscritos al CSIHE de 12 de septiembre de 2024, con respecto a los funcionarios del CSIHE afectados por la misma.

Madrid 18 de diciembre de 2025

Por la AEAT

SIAT

UGT